



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de entrega de información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 167-2023**  
**(versión pública por contener datos personales)**

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día treinta del mismo mes y año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información pública a nombre de MEAD, quien medularmente requiere: *"Proporcionar la información financiera sobre los aportes del gobierno y a los fondos provenientes de las cuotas de los municipios miembros de COMURES, del periodo del uno de enero al treinta de abril del 2018; debido al proceso de auditoría sobre el examen especial a los aportes del gobiernos y a los fondos provenientes de las cuotas de los municipios, miembros de COMURES, debido a que pertenezco al miembro del Consejo de Directores de la gremial antes citada"*.

2. Con base en las atribuciones dispuestas en el artículo 68 inciso segundo y artículo 50 letras c) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al oficial de información orientar a los particulares sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan.

3. De conformidad al deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**I. Sobre la competencia de las Unidades de Acceso a la Información Pública**

A partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de entrega de información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 167-2023**  
**(versión pública por contener datos personales)**

En ese contexto, se entiende por competencia como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.

Por tales motivos, las Unidades de Acceso a la Información Pública sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución.

En el caso de autos se advierte que, la información objeto de interés de la peticionaria no se genera, produce, custodia, conserva o se encuentra de poder de este Ministerio, no siendo competente este ente para la gestión de dicha información, ya que en el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) inició sus operaciones a partir del mes de junio del año dos mil diecinueve y entre sus funciones no se contempla ninguna actividad relacionado a la pretendida ya que no se establecieron relaciones de trabajo ni información financiera sobre los aportes del gobierno y a los fondos provenientes de las cuotas de los municipio miembros de COMURES del periodo del uno de enero al treinta de abril del año dos mil dieciocho.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declarar incompetente a la Oficina de Información y Respuestas del Ministerio de Desarrollo Local para conocer sobre la información pretendida por la peticionaria, con base a lo dispuesto en los artículos 68 inciso 2º LAIP, 49 de su Reglamento.
2. Notificar en el medio señalado para tales efectos.

  
Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

